



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000463

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

Conste por el presente documento un CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, debidamente representada por el señor **Dr. Alcalde Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D. N. I. N° 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N, Distrito José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**, debidamente representada por su **Gerente General Sr. Alberto Rene Álvarez Terán**, identificado con D.N.I. N° 29365531, señalando domicilio Institucional en calle Piérola N° 201- Cercado a quien en lo sucesivo se denominará **LA BENEFICENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de febrero del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 008 -2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

El presente convenio, tiene por objeto regular y establecer lo lineamientos de cooperación y coordinación permanente en cumplimiento de acciones de carácter común que desarrollan, tanto la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA** como **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a sus fines, objetivos y planes institucionales que tienen ambas partes conforme a las leyes que las rigen.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias pueden concertar con instituciones del sector público o privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que definan la política de gestión social que favorezcan el desarrollo armónico del distrito y de esa forma facilitar un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población.

LA BENEFICENCIA, es un persona jurídica de derecho público interno, integrante del MINDES, la que tiene entre otros objetivos colaborar en la solución de las necesidades de salud y bienestar social de niños, ancianos, enfermos mentales y mujeres en extrema precariedad económica y/o en estado de abandono.

TERCERO: DEL OBJETO

LA MUNICIPALIDAD, es una institución pública que tiene a su cargo entre otras funciones el recojo de basura y/o desechos de la vía pública, en las rutas de su jurisdicción, es por tal motivo que ambas instituciones convienen en la celebración de un Convenio de colaboración, Cooperación y apoyo Mutuo para el mejor desarrollo del Programa Cementerio General de la Apacheta.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000464

1. Apoyar con un volquete de 15 m3, para el recojo de basura y/o desechos al interior del Cementerio General de la Apacheta.
 2. El recojo de la basura deberá realizarse los días jueves a las 16:30 horas.
- LA MUNICIPALIDAD** guarda la potestad de variar el día y hora según la disponibilidad de unidades previa comunicación anticipada.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

Por su parte, **LA BENEFICENCIA SE COMPROMETE A:**

1. Proporcionar 10 galones de petróleo por viaje, para el volquete que realizará el recojo de basura al interior del Cementerio General los cuales se realizarán los días jueves de cada semana, hasta la fecha de culminación de presente convenio.
2. Apoyar con el personal necesario, que se encuentre de turno, para el cargue de los desperdicios que serán evacuados en el volquete de **La MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de UN (01) AÑO computado a partir de la suscripción del presente documento pudiendo ser renovado por igual plazo menor o mayor, previo acuerdo entre las partes de ser éste el caso, se suscribirá un nuevo convenio.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cinco.

Alvarez Teran
Gerente General

LA BENEFICENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LA MUNICIPALIDAD
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE